



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **DHUMA-PUNO**, con RUC N° 20447839599, y con y con partida electrónica N° 11063494, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 345, 5to. piso del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Sr. JOSÉ BAYARDO CHATA PACORICONA**, identificado con DNI N° 46282223; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **DHUMA-PUNO** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 DHUMA-PUNO, es un Organismo No Gubernamental, que orienta su trabajo en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, principalmente los derechos de los pueblos indígenas Aymaras y Quechuas de la región de Puno-Perú, al igual que el respeto y protección de los derechos de la Madre Tierra; creando nuevos caminos pacíficos en la resolución de conflictos con los líderes y lideresas de las comunidades campesinas para el logro del buen vivir y justicia social.

1.2 LA UNA-PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNA-PUNO, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país,



pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, se constituye en una Unidad Académica con calidad competitiva, innovación y liderazgo en la gestión de conocimientos en ciencias y tecnología, para el desarrollo sostenido de los Recursos Naturales y Medio Ambiente, prevención de la salud, producción y transformación de Recursos Hidrobiológicos, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- 2.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.8. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.9. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.13. Estatuto y Reglamento de la Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional y de coordinación entre la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-PUNO y DHUMA-PUNO, con el fin de coordinar acciones de trabajo conjunto a favor de las comunidades originarias aimaras y quechuas de la región de Puno, así como los derechos de la Madre Tierra; generando espacios de cooperación técnico-ambiental para identificación de agentes contaminantes a través del muestreo, análisis y conclusión científica de resultados, y la posterior difusión masiva de contenidos, de acuerdo a los criterios de las partes involucradas, así como por acciones de capacitación e instrucción en el manejo de instrumentos de gestión ambiental y la utilización de metodologías científicas, a favor de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el



fin de fortalecer la autodefensa de derechos de las comunidades campesinas de la región, así como coadyuvar al reforzamiento de la organización comunal y de las distintas organizaciones sociales de base, a nivel de las dependencias distritales y provinciales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO.

LAS PARTES se reconocen entre sí y la importancia del trabajo de todos los involucrados; son conscientes que los derechos humanos son vulnerados en gran medida por el desconocimiento de los mismos y de los instrumentos y mecanismos que los garantizan, por lo que es fundamental desarrollar acciones conjuntas en pro de la población menos favorecida, promoviendo sus derechos como pueblos originarios, derechos de la Madre Tierra, para ejercerlos oportunamente, evitando de esta forma la conflictividad social que genera violencia y daño en contra de la misma población, promoviendo una cultura de paz.

Asimismo, es fundamental remitirnos al actual contexto ocasionado por la pandemia por el coronavirus (COVID-19), que obliga a las instituciones a apoyarse en los medios de comunicación social para continuar con la labor social y pastoral a favor de la comunidad en general, siendo necesaria y fundamental el desempeñar este importante trabajo comunicacional para garantizar una atención integral a la población en general, (incluyendo a autoridades y funcionarios), por tanto debe estar dotada de toda las herramientas técnico legales y ambientales para cumplir sus funciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación institucional, cuyos compromisos se señalan en los párrafos siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En atención al cumplimiento de los objetivos del convenio, las áreas de cooperación están en los siguientes temas:

Por el presente Convenio, LA UNA-PUNO a través de la Facultad de Ciencias Biológicas; asume los compromisos siguientes:

- Colaborar y apoyar las actividades de DHUMA-PUNO, con recursos humanos, como son los docentes especialistas en temas ambientales, jurídicos y de otra índole.
- Gestionar el uso de ambientes, laboratorios y equipos para la realización de actividades y/o investigaciones colaborativas conjuntas.
- Brindar certificación a eventos de capacitación mutuamente organizados.

Por el presente Convenio, DHUMA-PUNO; asume los compromisos siguientes:

- Proporcionar el personal profesional y técnico adecuado para el cumplimiento de las acciones de espacios de cooperación técnico-ambiental para identificación de agentes contaminantes a través del muestreo, análisis y conclusión científica de resultados, y la posterior difusión masiva de contenidos, de acuerdo a los criterios de las partes involucradas, así como por acciones de capacitación e instrucción en el manejo de instrumentos de gestión ambiental y la utilización de metodologías científicas.
- Permitir la participación de docentes y estudiantes de la **Facultad de Ciencias Biológicas** en programas de capacitación acerca de temas de contaminación



ambiental, afectación a la salud humana y defensa de los derechos de la Madre Tierra.

- Certificar a estudiantes / egresados como practicantes en **DHUMA**.
- Se compromete en no hacer uso de logo tipo, firmas, marcas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y de la Facultad de Ciencias Biológicas sin previa autorización.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- **Por LA UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien a la vez podrá delegar funciones.
- **Por DHUMA-PUNO:** El director ejecutivo de la Asociación Derechos Humanos y Medio Ambiente.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en ejecución del presente convenio, serán propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los órganos competentes.

En caso de existir limitaciones económicas **LAS PARTES**, acuerdan acciones conjuntas para costear de mejor manera el desarrollo de los programas de capacitación y demás acciones técnico-ambientales, para lo cual conjugaran esfuerzos para solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por un periodo de **CINCO (5) años** a partir de la suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado previa evaluación e informe de los resultados del programa.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2023.

10 JUL 2023



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Sr. JOSÉ BAYARDO CHATA PACORICONA
DIRECTOR EJECUTIVO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1532-2023-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2023

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE DE PUNO; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 516-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de junio del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de junio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE DE PUNO; el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer relaciones de cooperación interinstitucional y de coordinación entre la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-PUNO y DHUMA-PUNO, con el fin de coordinar acciones de trabajo conjunto a favor de las comunidades originarias aimaras y quechuas de la región de Puno, así como los derechos de la Madre Tierra; generando espacios de cooperación técnico-ambiental para identificación de agentes contaminantes a través del muestreo, análisis y conclusiones científica de resultado, y la posterior difusión masiva de contenidos, de acuerdo a los criterios de las partes involucradas, así como por acciones de capacitación e instrucción en el manejo de instrumentos de gestión ambiental y la utilización de metodologías científicas, a favor de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el fin de fortalecer la autodefensa de derechos de las comunidades campesinas de la región, así como coadyuvar al reforzamiento de la organización comunal y de las distintas organizaciones sociales de base, a nivel de las dependencias distritales y provinciales;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 89° numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de junio del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE DE PUNO; cuya vigencia será cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsable el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0428-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 0824-2023-UNA-PUNO/OAJ (11-05-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE DE PUNO el mismo que en DOCE 12 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado CONVENIO, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la respectiva Facultad, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables nominados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- Responsable nominado
- Facultad,
- Archivo 2023

fzhh/.